



DECLARACIÓN DE VALENCIA

Recomendaciones adoptadas en el II CONGRESO INTERNACIONAL "STOP al Tráfico de Niños", celebrado en Valencia y Castellón del 7 al 9 de mayo de 2008.

En el Congreso "Stop al tráfico de niños", organizado por Tierra de hombres y la Fundación por la Justicia, que tuvo lugar en Valencia y Castellón (España) del 7 al 9 de mayo de 2008, representantes de diferentes organizaciones tanto públicas como privadas, ONGD, ONG, expertos en trata y sociedad civil en general, asumieron elaborar unas **propuestas concretas** para la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes susceptibles de trata o víctimas de la misma en todo lugar, con el título **Declaración de Valencia**.

Este año 2008 en que se ha celebrado el Congreso coincide con <u>el 60</u> aniversario de la Declaración de Derechos Humanos bajo el lema "Dignidad y <u>Justicia para todos".</u> Sin embargo, la trata, entre otras violaciones de Derechos Humanos, ataca ambos principios.

En primer lugar, porque la trata atenta directamente contra la <u>dignidad</u> de los niños, niñas y adolescentes, cosificándolos y reduciéndolos de la categoría de persona a la de mera mercancía.

En segundo lugar, el lema de Naciones Unidas remite a la necesidad de <u>Justicia</u> <u>para todos</u>, y en la base de la Justicia se encuentra el respeto por los Derechos Humanos. Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a exigir de todos la posibilidad de desarrollarse como personas, en un medio libre de la lacra de la trata.

A lo largo del Congreso hemos **constatado una realidad**: la trata ya no sólo la sufren los niños, niñas y adolescentes de los países empobrecidos, como acontecía en el pasado, sino que hoy en día, merced a la globalización y el subsiguiente aumento de la movilidad, cualquier país puede convertirse en origen, tránsito o destino de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata. De

hecho, aquellos países en que el fenómeno es reciente, suelen convertirse en campo abonado para las apariciones más graves de trata en todas sus formas, y es en ellos donde los traficantes actúan con mayor impunidad.

En general, aunque es conocida la trata de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales, es desconocida la trata que tiene por finalidad trabajos forzosos, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la venta de órganos (habiéndose constatado que ésta se encuentra en aumento y que ni los profesionales que reciben los órganos son conscientes de su procedencia) o la participación en conflicto armado (como el caso de las maras centroamericanas ligadas a este fenómeno). Muchas veces no existe la sospecha de que en un contexto distinto del de explotación sexual pueda existir trata.

Lo mismo ocurre en el caso de las adopciones internacionales -ya en el I Congreso Internacional Stop al tráfico de niños celebrado en Osnabrück se insistía en los problemas surgidos en torno a estas adopciones-, que en muchos casos conllevan un abuso o un lucro indebido.

Así mismo, se viene insistiendo en la necesidad de realizar **una correcta identificación de la víctima de trata**, pues tan injusto es no detectar un caso de trata, como identificar como niño víctima de trata a todo aquel que se desplaza en busca de trabajo acuciado por la necesidad y en un entorno cultural que acepta o promueve estos desplazamientos.

Debe evitarse por todos los medios la "revictimización", por lo que se han de agilizar los procesos en que el niño, niña o adolescente puedan encontrarse inmersos por ser víctima de trata, otorgándole documentación en el país de destino donde pudiera quedar desprotegido en el caso de no poseerla. En el caso de repatriaciones, debe atenderse siempre al interés superior del niño.

Teniendo en cuenta todas estas premisas debatidas en el seno del Congreso, se sugirieron para la correcta preservación de los derechos del niño, niña o adolescente víctima de trata, **LAS SIGUIENTES PROPUESTAS DE ACCIÓN:**

PRIMERA.- <u>Todo niño, niña o adolescente</u> tiene <u>derecho a ser protegido frente</u> <u>a la trata,</u> entendiéndose por niño, niña o adolescente a toda persona menor de 18 años.

A los efectos de estas propuestas se entiende por trata la definición recogida en el Protocolo de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, conocido como <u>Protocolo de Palermo</u>. Se recomienda que todos los Estados adecuen sus legislaciones internas a la normativa internacional en la materia.

SEGUNDA.- Cuando se tenga conocimiento de que un país es destino de trata y éste lo desconozca o no lo haya identificado correctamente, se fomentarán las

<u>investigaciones</u> concretas en este Estado y se apoyarán las <u>campañas</u> informativas en el mismo.

Se apoyarán los <u>proyectos transnacionales</u> entre países origen, tránsito y destino de trata con una parte de los recursos existentes para defensa de los Derechos Humanos o de la Ayuda oficial al Desarrollo en las diferentes Administraciones Públicas, estableciendo un porcentaje concreto del total existente presupuestado para el ejercicio.

TERCERA.- Todo niño que haya sido objeto de trata, no nacional o no residente de un país, tiene <u>derecho a documentos legales</u> y <u>a no ser abandonado</u> en el país del cual no es nacional, sin documentación.

CUARTA.- Todo niño víctima de trata tiene <u>derecho a ser escuchado</u> y <u>a no ser tratado como un infractor.</u> Para ello, las personas que trabajan directamente con niños no nacionales deberán conocer el idioma y cultura de estos, fomentándose los intercambios con profesionales de los países de origen de la trata, así como la existencia de equipos mixtos por países y multidisciplinares, asignándose presupuesto para ello.

QUINTA.- Los Estados dotarán de <u>recursos económicos a las instituciones</u> en contacto con los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata para implementar protocolos de actuación y estructuras de auxilio a las víctimas- tales como números de teléfonos de apoyo o campañas de sensibilización que ya han tenido un éxito comprobado en otros lugares.

SEXTA.- En el caso de que un niño víctima de trata desee denunciar su situación en un proceso legal, las legislaciones deben reconocer el <u>derecho de la sociedad civil a personarse en el proceso representando al niño, niña o adolescente</u> y en ningún caso se exigirá la previa autorización de los padres para denunciar.

Durante todo el proceso el niño, niña o adolescente tiene <u>derecho a ser</u> <u>protegido</u> y <u>a no encontrarse con sus captores</u>, *así como <u>a recibir indemnización</u> de éstos, <u>siendo subsidiario el Estado</u> si no pudieran hacer frente a la misma.*

SÉPTIMA.- En el caso de la venta de órganos, se deben crear campañas de concienciación, además de fomentarse nuevos métodos para <u>utilizar</u>, del modo más rápido y sencillo posible, <u>órganos de personas fallecidas</u> que se encuentren en óptimas condiciones.

OCTAVA.- Apelamos, al igual que en Osnabrück en su día, a los Gobiernos de los Estados, que han ratificado el Convenio de la Haya del 29 de mayo de 1993, para que establezcan **autoridades centrales que supervisen todos los casos de adopciones internacionales**, provistas de recursos suficientes para asegurar que las adopciones internacionales no encubrirán casos de trata.

RECOMENDACIÓN FINAL:

En el año 2010 va a tener lugar el Campeonato Mundial de Fútbol en Sudáfrica, donde se prevé que los casos de trata sean muy elevados, sobre todo en los casos de niños, niñas y adolescentes que serán llevados con la finalidad de explotación sexual.

Por tanto, junto al llamamiento de **GRAÇA MACHEL** realizado en su comunicado inaugural en el presente Congreso, conminamos a que todos los Estados realicen <u>campañas de sensibilización</u>, se dote de <u>presupuesto independiente</u> para el apoyo a proyectos en Mozambique y Sudáfrica contra la trata, de tal modo que los niños, niñas y adolescentes se vean libres de esta lacra y consigamos detener una acción QUE SABEMOS POSITIVAMENTE QUE VA A ACONTECER.

Este Congreso quiere apoyar la creación de una **PLATAFORMA DE ACCIÓN** concreta, que tenga como objetivo detener un atentado masivo a los derechos de niños, niñas y adolescentes de todo el mundo en Sudáfrica, **CONSIDERANDO LOS CASOS DE TRATA CRIMENES DE LESA HUMANIDAD** e intentando que **LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD**, queden libres de toda modalidad de trata y puedan llevar a cabo una vida en la que exista "dignidad y justicia para todos"

Valencia, 6 de junio de 2008